



<b>MUNICIPIO:</b>	Santa Brígida	<b>EXPEDIENTE:</b>	17.PCA.13.04
<b>DENOMINACIÓN:</b>	Reforma del Mercadillo municipal de Santa Brígida		
<b>SITUACIÓN:</b>	Paseo del Guinguada s/n. Villa de Santa Brígida		
<b>AUTOR:</b>	José Manuel Cabrera Guerra		
<b>PRESUPUESTO:</b>	162.013,34 €	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	TRES (3) MESES
<b>I.G.I.C.:</b>	11.340,93 €	<b>PLAZO DE GARANTÍA:</b>	UN (1) AÑO

El que suscribe, Jefe de Servicio Técnico Económico de Cooperación Institucional, integrado en la Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en ejercicio de las atribuciones que para este puesto confieren las disposiciones integrantes del marco regulador del Régimen Local, especialmente el artículo 49 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2016, y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto no se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su última redacción, a la vista del expediente de referencia, y enmarcado dentro del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA) 2016-2019, anualidad 2017, tiene el deber de emitir el siguiente informe jurídico administrativo:

**A) ANTECEDENTES DE HECHO.**

**Primero.- El Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA) 2016-19, anualidad 2017,** en lo que se refiere a la presente actuación fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017.

**Segundo.-** El soporte documental de las actuaciones está contenido en el expediente específico de la presente actuación **17.PCA.13.04.**

**B) FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**Primero.- Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato (artículo 145 LCSP)**

Señala el artículo 145 de la LCSP que: *“La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	00nko0HwvGq5EuP7FKEYfw==	<b>Fecha</b>	20/08/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Nayra Gonzalez Martel - Jefe/a Serv. Tecnico Economico de Coop. Institucional (En funciones)		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/00nko0HwvGq5EuP7FKEYfw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/00nko0HwvGq5EuP7FKEYfw=</a>	<b>Página</b>	1/2



con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148”.

A continuación, recoge que: “La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos”.

**Segundo.- Aplicación de los criterios de adjudicación (artículo 146 LCSP).**

Recoge el artículo 146, apartado 1, de la LCSP que: “Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148”.

**Tercero.- Proyecto de obras (artículo 231).**

En virtud el artículo 231, apartado 1, de la LCSP que: “En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”.

En su virtud, considerando los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que anteceden, se emite el siguiente,

**INFORME**

En el Proyecto de Reforma del Mercadillo Municipal de Santa Brígida, redactado por José Manuel Cabrera Guerra, se recoge que el presente proyecto tiene por objeto la adaptación de la instalación eléctrica de Baja Tensión y Protección Contra Incendios, telecomunicaciones, fontanería y saneamiento y otras infraestructuras del mismo para desarrollar su actividad dentro de la legislación vigente.

El proyecto de obras define con precisión el objeto del contrato. En virtud del artículo 231.1 de la LCSP, es posible adjudicar el contrato con arreglo a criterios objetivos y cuantificables basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia sobre la base del precio, siendo éste el único criterio a aplicar.

De acuerdo con el art. 146.1, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este podrá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio.

Es todo cuanto me cumple informar.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en el pie de firma.

**EL JEFE DE SERVICIO TÉCNICO  
ECONÓMICO  
DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL  
P.A. La Técnica de Administración General**

Fdo.: Nayra González Martel

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	00nko0HwvGq5EuP7FKEYfw==	<b>Fecha</b>	20/08/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Nayra Gonzalez Martel - Jefe/a Serv. Tecnico Economico de Coop. Institucional (En funciones)		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/00nko0HwvGq5EuP7FKEYfw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/00nko0HwvGq5EuP7FKEYfw=</a>	<b>Página</b>	2/2

